

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE SOFTWARE DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE. CONTR 2025 0000488323.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 12 de febrero de 2026, el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE) ha emitido una memoria justificativa sobre las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, un informe justificativo del expediente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Anexos del PCAP, solicitando el inicio del expediente de licitación para la contratación del “Suministro de Software del canal interno de denuncias de la Agencia para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)”, por procedimiento abierto simplificado abreviado.

A los referidos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

SEGUNDO.- La citada contratación responde a las necesidades de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que dispone lo siguiente: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

TERCERO.- El artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del citado artículo 28 LCSP.

Habiéndose emitido la memoria en la que se motiva la necesidad del contrato y se recoge la carencia de medios suficientes para llevar a cabo la actuación objeto del contrato,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de licitación, por procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del “Suministro de Software del canal interno de denuncias de la Agencia para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)”, por procedimiento abierto simplificado abreviado. CONTR 2025_488323.

SEGUNDO.- Que se conforme el expediente de contratación para su aprobación por este órgano de contratación.

DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		12/02/2026 14:13:43	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwDOP8A81M8yvSGB5uc9mv74yww	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	